Firmado digitalmente por ARDILES ALCAZAR Willman John FAU 20537630222 soft
Director General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.12.2022 09:18:33 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*
*"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

San Borja, 19 de Diciembre del 2022

# RESOLUCION DIRECTORAL N° 000180-2022-DGDP/MC

**Vistos,** la Resolución Directoral N° 000150-2022-DGDP/MC de fecha 18 de octubre del 2022; la Carta N° 000345-2022-DGDP/MC de fecha 19 de octubre del 2022; Acta de Notificación Administrativa 6747-1-1, 6747-1-2 y Aviso de Notificación y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral N° 000150-2022-DGDP/MC de fecha 18 de octubre del 2022, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural resolvió:

- **Imponer** la sanción administrativa de multa de 1.75 UIT a la administrada, señora Elizabeth Gonzales Pérez, identificada con DNI N° 45174518, por ser la responsable del asentamiento de una estructura precaria sobre plataforma rústicas de piedra (previas labores de excavación y remoción) dentro de la poligonal intangible de la Zona Arqueológica Cerro Matabuey, ubicada en el distrito de Lurigancho – Chosica, los mismo que no fueron autorizados por el Ministerio de Cultura, tipificándose con ello la infracción establecida en el literal f) numeral 49.1 del artículo 49° de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 28296.

- Se dispone que la administrada ejecute, bajo su propio costo, la medida correctiva consistente en el retiro de la estructura precaria, a fin de revertir la afectación ocasionada a la Zona Arqueológica Cerro Matabuey, distrito de Lurigancho – Chosica, Lima.

Que, mediante Carta N° 0000345-2022-DGDP/MC de fecha 19 de octubre del 2022, se notificó la Resolución Directoral N° 000150-2022-DGDP/MC y el informe legal que la sustenta a la administrada; cabe precisar que dichos documentos fueron notificados bajo puerta en segunda visita el 15 de noviembre del 2022, según Acta de Notificación Administrativa N° 6747-1-1, 6747-1-2 y Aviso de Notificación, que consta en autos;

Que, el numeral 217.2 del Art. 217° y el numeral 218.1 del Art. 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG), establece que son impugnables, entre otros, los actos definitivos que ponen fin a la instancia, mediante los recursos de reconsideración, apelación o revisión;

Que, el numeral 218.2 del Art. 218° del TUO de la LPAG, establece que los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles, contado desde la notificación del acto que se impugna;

Que, transcurrido el plazo perentorio señalado, sin que la administrada haya presentado recurso impugnatorio contra la Resolución Directoral N° 000150-2022-DGDP/MC y conforme lo dispuesto en el Art. 222° del TUO de la LPAG, que establece que *"Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto"*; corresponde declarar firme y consentido el acto emitido;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **AUD8ITF**

De conformidad con lo establecido en la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación - Ley Nº 28296; en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2013-MC;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar** firme y consentida la Resolución Directoral N° 000150-2022-DGDP/MC de fecha 18de octubre del 2022, mediante la cual se resolvió el procedimiento administrativo sancionador que fue instaurado contra la administrada Elizabeth Gonzales Pérez, identificada con DNI N° 45174518, por la infracción prevista en el literal f) numeral 49.1 del artículo 49° de la Ley N° 28296, por las consideraciones expuestas en la presente resolución; dándose por agotada la vía administrativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – Notificar** la presente Resolución Directoral a la administrada.

**ARTÍCULO TERCERO. –** Remítase copias de la presente resolución a la Oficina General de Administración y Oficina de Ejecución Coactiva, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO. -** Una vez devuelto el cargo de notificación, remítase el presente procedimiento a la Oficina General de Administración para el inicio de las acciones tendientes al cobro de la multa y la ejecución de la medida correctiva.

**ARTÍCULO QUINTO. -** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Estado Peruano (www.gob.pe).

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

Documento firmado digitalmente

**WILLMAN JOHN ARDILES ALCAZAR**
DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL PATRIMONIO CULTURAL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **AUD8ITF**